

4-248-63

1862.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras.*

MADRID.

CLASE *Construcción.*

Espediente instruido a instancia de D. Antonio de Murga dueño de las Casas sitas en la Calle del Caballero de Guacia, num. 11. y 16. no de nos m.<sup>a</sup> 292, solicitando licencia, para construir las de nueva planta. =



1882

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

CLASE





Districto de la Almudena

El Sr. Regidor D. Mariano Calvo y Perino á virtud del día diez y ocho del actual y hora de las once de su mañana por

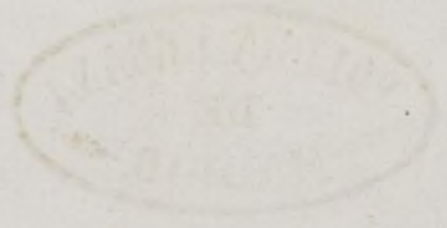
que fueren las cosas que tengan efecto el dicto de ejecución en el Pto de San Tirso de cascadas en las casas n.ºs 14 y 16 de la calle de Cavallero de Francia.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S. a los efectos que estime oportunos.

Dio que a V. S. en la Ciudad de Madrid a 16 de Junio 1862

El Reg. Sr. Pascual Rodríguez

El Secretario del Excmo Ayuntamiento de esta M. D. N.



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Efectuada en este día la tisa  
de cuerdas y señalamiento de  
rasante de la casa calle del  
Caballero de Francia n.º 14. y 16,  
manifiesta al Sr. Regidor que  
prejudicó el acto que la rasante  
debería permanecer la misma  
que antes afectaba, por no pare-  
cer necesaria la alteración de la  
graba. de la Calle.

Lo que tengo el honor de mani-  
festar á V. S. para los efectos  
que haya lugar.

Dios que. á V. S. m. a. J. Ma-  
drid 18. de Junio del 1862.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de Obras del Excmo. Ayuntamiento.  
Ayuntamiento de Madrid





Nº 658.

Excmo Sr.

El que suscribe dueño de las casas sitas en esta Corte, y su calle del Caballero de Gracia N.ºs 14 y 16, modernos, deseando construir de nueva planta las referidas casas, somete a la aprobacion de V.E. los adjuntos planos de fachadas formados por el Arquitecto D.º Fran.º de Cubas y Suplica a V.E. se digne otorgarle la competente autorizacion marcando al mismo tiempo la condicion a que debe sujetarse en la nueva construccion, gracia que no duda merecer de la bondad de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años, Madrid 10 de Junio 1862.

Antonio de Murga

Madrid 13 de Junio de 1862.

Pase al Sr. Sr. Teniente de Alcalde del Distrito de la Tetuana, para que se sirva significar que con asistencia del Sr. Regidor

Real de la Comisión de Obras D. Marciano Calvo  
y Peruvia, del interesado, su arquitecto, el Municipal,  
y el Ingeniero director por lo respectivo a la  
presente, se preceda al acto de la tira de cuerda  
informando el Profesor de Villa del resultado,  
teniendo presente el art.º 424 de la ordenanza  
de Policía Urbana, y previniendo al dueño, no  
pueda dar permiso a las obras sin la compe-  
tente licencia.

D. Arcadio Corregidor.

J. M. de M.

Madrid 14 Junio de 1862.

Para el Sr. Regidor encargado para que  
se rinda traslado día y hora en que se ha de te-  
ner efecto la tira de cuerda que se manda en  
decreto anterior =

D. M. de M.

Corregidor

Se rinda para el acto de la tira de cuerda el  
día diez y ocho del presente mes y hora de las once  
de su mañana. Madrid 14 de Junio del 1862.

Marciano Calvo  
y Peruvia

J. M. de M.

Como As. Con presencia del plano de alinea-  
ción de la calle del Caballero de Gracia aprobado por  
Real orden de 14 de Julio de 1859, se marcado sobre



el terreno la correspondiente a la casa señalada con los números 14 y 16, manzana 292 resultando de las operaciones hechas al efecto.

1.<sup>o</sup> - Que la fachada se establecerá sobre una línea recta que partiendo de la medianería izquierda de la casa número 6, termine en la derecha de la número 30, remitiéndose por el primer extremo cincuenta y un centímetros y por la izquierda noventa y un centímetros, que en los veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros que tiene de extensión, hacen quince metros cincuenta y siete centímetros cuadrados, ó doscientos pies sesenta y tres centésimas de pie cuadrados, que a precio de 1107. que importan la cantidad de veinte y dos mil sesenta y nueve r.<sup>o</sup> treinta céntimos q.<sup>o</sup> deberán abonarse al interesado de los fondos municipales según certificación q.<sup>o</sup> expida el arquitecto de Villa y original presente aquí en la cont.<sup>a</sup> del t.<sup>o</sup> Ayuntamiento, terminada la fachada.

2.<sup>o</sup> - La altura de la fachada no excederá de diez y ocho metros hasta la línea superior de la cornisa del alero medidos por el centro de la misma, viéndose la rasante de la acera la que marque el Sr. Director de empedrados y aceras.

3.<sup>o</sup> - Que podrá construirse piso bajo con la luz de 13 pies, medidos también por el centro de la fachada, entremuro ó estabano, en el primer caso con la luz de 10 pies y 3 en el segundo; principal, segundo y tercero, siendo arbitraria la de estos tres pisos, siempre que no bajen de 10 pies de luz cada uno: sobre la altura total señalada no se construirán exterior ni interiormente bohardillas vidrieras ni mas obras que las indispensables para cubrir la casa.

4.<sup>o</sup> - No se permite salir ni retirarse de la alineación acordada con ningún cuerpo del edificio sino después de cubrarse con un zocalo de la altura de un metro por lo menos. X

Examinado el plano de fachada formado por D. Francisco Ceballos arquitecto por la Academia Nacional de San Fernando, se ha aprobado a buenos principios y conforme con lo dispuesto en el orden de 10 de Junio de 64, por lo que no es inconveniente se sirvan V.<sup>o</sup>s. conceder la licencia que se pide, observándose en la construcción el diseño presentado y bajo las reglas siguientes:

1.<sup>o</sup> - Que los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal vivo y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del curral de la calle en donde retallándose 0,14 centímetros de cada lado se ventará

el zócalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos y otros 0,84 centímetros de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas a nivel hasta el mas bajo, sin que falten en ningún punto de la fachada.

2.<sup>a</sup> (Que) Sobre el referido zócalo y con su espesor exigirá la fachada de fábrica de ladrillo y merceda de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitirse los entramados, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero de veinte centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, sin exceder de un vuelo regular, colocando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigir las a la alcantarilla general por bajadas de plomo embebidas en los muros de fachada, o en la parte exterior en los rebuendidos que formen los pabellones, procurando contribuir al ornato y decoración de las ruinas.

3.<sup>a</sup> (Que) El vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centímetros, ni de 0,28 los del segundo y tercero, dándoseles 1,09 metros de altura, y al interbala de los balaustrados 0,11 centímetros, quedando las patillas bien recibidas en el grueso de la fachada 0,28 centímetros.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá batientes ni peldanos que salgan del filo de las fachadas, a fin de no entorpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losa de piedra berroqueña de 0,14 centímetros de espesor y 0,84 de calada, reutilizándolas con mortero de cal bajo la variante que se indica en el informe de abstracción, y sin establecerse sembreras orientales en las ruinas, debiendo estas colocarse entre las molduras de las puertas o a plomo de los muros.

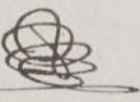
6.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada imitando un buen orden de construcción, pintando de un color claro al óleo las puertas, y colocando sobre la del portal el número de la

7.<sup>a</sup> El arquitecto de la sección, siempre que lo crea

convenientemente reconocera la obra, estando ademais obligado el  
dueño a dar aviso puntado al zócalo de cantería curvado el piso  
principal, colocado al alero y después de totalmente concluida la  
obra, con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alqui-  
larla.

3.ª En la construcción de andamios de la fachada se dispondrá  
que las almas sean de sumas colocadas frente los huecos a es-  
cepación de las de los extremos que estarán a la línea de las  
medianerías, siendo las puentes de maderos de a' seis y los ta-  
blones de buena calidad, con nudos saltados, poniendo tres  
en el ancho de cada andamiada, cuidando el tor. Arquitecto  
no se carguen de maderas: Y para evitar en lo posible  
todo incidente desagradable se colocaran maderas de a' 8 y de  
a' 10 entre las almas que sirven de antepechos, eleván do las  
de los tablonos unas 4 pies, procurando al establecer los per-  
cates la mayor salida posible, como igualmente en los  
andamios interiores. //

D. A. en vista de todo, acordará lo mas acertado Madrid  
18 de Junio de 1862.

Pedro Marcos 



1881



Excmo. Sr.

Objetada licencia por D. Antonio Murga dueño  
de las Casas Calle del Laballero de gracia n.º 54 y 56 man  
292 para construir las de nueva planta; y marcar las  
la alineación y rasante quortunas, hallado conforme  
el plano de fachadas y establecidas las reglas de  
construcción por el Arquitecto Municipal del Distrito;  
la Comisión de Obras no encuentra inconveniente  
en que V. S. se sirva conceder la licencia pedida, á ce  
lidad de que el interesado se sujeta en la construc  
ción de la obra á las prescripciones detalladas por  
esta profesor en su informe. Madrid 3 de Julio de  
1862.

Belascoain

Peyronnet

Morán

Madrid 3 de Julio de 1862.

En ty.º conut.

Como propone la Comisión

Julio 12

Con el Excmo. Ayuntamiento

Morán



D. Don Dionis y Oliva, Duque de Oseto y Mar-  
de Corregidor de esta M. M. Villa &c.

Habiéndose solicitado licencia por D. Antonio  
de Turgo, dueño de las casas situas en las  
calle del Caballero de Gracia n.º 14 y 15, <sup>modernos</sup> de  
la man.ª 2.ª, para construir las de nueva  
planta, se instruyó el oportuno expediente  
te; y marcóse la alineación en arreglo  
a la aprobada por B.º orden de 14 de Julio  
de 1839; presentado el diseño de fachada,  
hallado conforme por el arquitecto Mu-  
nicipal de la Ciudad, y visto el dictamen  
de la Comisión de Obras, se le ha conce-  
dido el dicho Ayuntamiento por su acuerdo  
de 8 de Julio último; al cual se le ex-  
cutar las obras bajo dirección de Profesor, de  
sujetarse al plano mencionado, de guar-  
dar la misma rasante que antes afecta  
ba por no ser necesaria la alteración de  
la gruta de la calle, según lo informado  
por el Director facultativo de obras y  
empedrados y de observar además las reglas  
siguientes.

La fachada se estatutecera' & hasta  
por lo menos.

Los cimientos han de construirse & hasta  
hasta el número de la casa.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito  
to y yo, podremos disponer, cuando lo tu-  
gamos por conveniente, que se reconozca  
acerca del estado y construcción; esto sin que  
juicio de que el interesado de' aviso cuan-  
do esté entablado el recibo de cantería, em-  
pleado el finó provincial, coronada de la  
fachada con el alero y concluido complu-  
tamente el edificio; a fin de que por  
estos reconocimientos se acredite la obser-  
vancia de lo mandado en el particu-  
lar y que la casa se halla en esta-  
do de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal  
de la Ciudad, podrá reconocer la obra, sin  
que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios & hasta  
hasta desgracias.

Por último se tendrá presente lo  
previsto en el art. 74 de la ordenan-  
za de policía Urbana, que dice, conceder



da que sea la licencia para la nueva construcción, no se permitira mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella."

Madrid 9 de Setiembre de 1862

Excmo. Sr. Teniente de Alcalde del Sr. D. Antonio de la Cruz  
Sr. D. Antonio de Murga

Comunico a V. S. la licencia expedida a D. Antonio de Murga para construir de nueva planta las casas de su propiedad situas en la Calle del Caballero de Gracia n.º 14 y 16 moderno de la man.ª 292; a fin de que V. S. se sirva disponer sea entregada al interesado a los unos correspondientes.

Dijo. G.º

Sr. Contador int.º de esta Villa.

Concedida licencia a D. Antonio de Murga para modificar las casas de su propiedad situas en la Calle del Caballero de Gracia n.º 14 y 16 moderno de la man.ª 292; a consecuencia de la abdicacion de



H-248-63

M<sup>o</sup> 292

PROYECTO  
de  
FACHADA PARA LA CASA N<sup>o</sup> 14 Y 16 DE LA CALLE DEL CABALLERO DE GRACIA



Madrid 1<sup>a</sup> de Junio 1862  
*[Signature]*